

50 ANIVERSARIO DE LA MASACRE DEL 2 DE OCTUBRE DE 1968

PRIMERAS JORNADAS CONTRA EL GENOCIDIO Y LA IMPUNIDAD EN MÉXICO

19 y 20 de octubre de 2018, 09:00-20:00 horas, Senado de la República,
calle Donceles 14, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México

En el contexto del 50 ANIVERSARIO DE LA MASACRE DEL 2 DE OCTUBRE DE 1968, la Red Contra el Genocidio y la Impunidad en México (RedCGIM), así como las y los sobrevivientes de los genocidios, de las represiones y de las masacres del Estado burgués mexicano en el período de 50 años que va del 2 de octubre de 1968 a la fecha, con fundamento legal en los Artículos 5, 6 y 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, teniendo en cuenta las restricciones, contradicciones y omisiones, y del Artículo 149-Bis del Código Penal Federal, vigente.

CONVOCAN

A las familias, organizaciones y defensores de derechos humanos de las víctimas de los genocidios y la represión en este período de 50 años, transcurrido del 2 de octubre de 1968 a la fecha.

A todas y todos los mexicanos que luchan y están dispuestos a exigir justicia ya, alto a los genocidios, al terror de Estado, a los crímenes de lesa humanidad, a las ejecuciones extrajudiciales, feminicidios, infanticidios, juvenicidios y ecocidios.

A llevar a cabo, en el contexto de la conmemoración luctuosa por el 50 ANIVERSARIO DE LA MASACRE DEL 2 DE OCTUBRE DE 1968, **los días viernes 19 y sábado 20 de octubre de 2018**, las

PRIMERAS JORNADAS CONTRA EL GENOCIDIO Y LA IMPUNIDAD EN MÉXICO

OBJETIVOS GENERALES

1. Presentar el inicio de los trabajos y constituir la Red Contra el Genocidio y la Impunidad en México (RedCGIM).
2. Iniciar los trabajos para denunciar y frenar el genocidio sistemático y continuado contra el Pueblo Mexicano.
3. Contribuir a la discusión, elaboración de definiciones y construcción de sendas iniciativas de reformas, modificaciones y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes generales, federales y locales, para lograr la aprobación legislativa de nuevos tipos penales y sus sanciones severas, que correspondan, en materia de genocidio y de otras formas de la brutal y anticonstitucional represión estatal. Protestar es un Derecho, Reprimir es un Delito.

4. Apoyar los procesos de identificación, integración, configuración y presentación de las denuncias y acusaciones en contra de funcionarios y empleados públicos que por aquiescencia o decisión de los altos funcionarios se coaligaron o fueron cómplices, autores intelectuales o materiales, en las líneas de mando para ejecutar el delito de genocidio, otras formas de la anticonstitucional represión estatal y la flagrante e indignante violación a los derechos humanos, constitucionales, sociales y políticos.
5. Informar, analizar, debatir, sensibilizar, aprender y acordar las movilizaciones necesarias en los procesos jurídicos de las y los sobrevivientes, víctimas, sus familias y organizaciones, contra el genocidio y todas las formas de la ilegal represión estatal.
6. Construir una nueva identidad y cultura de defensa, solidaridad y acciones colectivas por nuestros derechos humanos, constitucionales, sociales, políticos, ambientales, culturales y económicos.

PROGRAMA

19 DE OCTUBRE DE 2018

9:00-9:30 Registro

9:30-10:00 INAUGURACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS JORNADAS CONTRA EL GENOCIDIO Y LA IMPUNIDAD EN MÉXICO

JORNADAS CONTRA EL GENOCIDIO

10:00-12:30 COMITÉ 68 PRO-LIBERTADES DEMOCRÁTICAS

30 min Jornada 1. El Genocidio del 2 de octubre de 1968

30 min Jornada 2. El Genocidio del 10 de junio de 1971

30 min Jornada 3. La Guerra Sucia de las décadas de los setenta y ochenta

30 min Jornada 4. La Fosa en Tlatelolco

10 min Preguntas

20 min Respuestas

12:30-13:30 COMITÉ DE VÍCTIMAS VERDAD Y JUSTICIA 19 DE JUNIO (COVIC)

30 min Jornada 5. El Genocidio del 19 de junio de 2016, Nochixtlán, Oaxaca

10 min Preguntas

20 min Respuestas

13:30-15:00 Receso para Comer

15:00-16:00 GENOCIDIO CONTRA MIGRANTES: SAN FERNANDO

30 min Jornada 6. SAN FERNANDO: Un caso de genocidio contra migrantes

10 min Preguntas

20 min Respuestas

16:00-17:00 GENOCIDIO AMBIENTAL: RÍO ATOYAC, TLAXCALA

30 min Jornada 7. Río Atoyac, Tlaxcala: un caso de genocidio ambiental

10 min Preguntas

20 min Respuestas

17:00-18:00 GENOCIDIOS CONTRA MUJERES Y LA NIÑEZ MEXICANA

30 min Jornada 8. El genocidio por goteo contra mujeres y la niñez mexicana

10 min Preguntas

20 min Respuestas

20 DE OCTUBRE DE 2018

JORNADAS CONTRA LA REPRESIÓN ESTATAL

Presentación

09:00-10:00 COMITÉ DE MADRES Y PADRES DE LOS 43 ESTUDIANTES DETENIDOS-DESAPARECIDOS POR LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍACAS DEL ESTADO MEXICANO, EN IGUALA, GUERRERO

30 min Jornada 1. La Larga lucha por el derecho a la educación y la lucha jurídica contra la represión en Ayotzinapa, Guerrero

10 min Preguntas

20 min Respuestas

10:00-11:00 FRENTE DE PUEBLOS EN DEFENSA DE LA TIERRA (FPDT-ATENCO) Y LA PLATAFORMA ORGANIZATIVA CONTRA EL NUEVO AEROPUERTO Y LA AEROTRÓPOLIS

30 min Jornada 2. La larga lucha por la tierra, el agua y la vida y contra la represión a los pueblos de la orilla del Lago de Texcoco que se oponen al mega-proyecto neoliberal de muerte denominado "Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México" y la "Aerotrópolis"

11:00-12:00 LA REPRESIÓN CONTRA LAS Y LOS JÓVENES

10 min Jornada 3. Colectivo Nos Hacen Falta

10 min Jornada 4. Coordinación de Familiares de Estudiantes Víctimas de Violencia de la UNAM

10 min Jornada 5. Colectivo AEQUUS. Promoción y Defensa de Derechos Humanos

10 min Preguntas

20 min Respuestas

12:00-13:30 UNIÓN POPULAR DE VENDEDORES AMBULANTES (UPVA 28 DE OCTUBRE) Y MOVIMIENTO INDÍGENA, OBRERO, CAMPESINO, URBANO Y POPULAR (MIOCUP-CNPA-MN), DE PUEBLA

30 min Jornada 6. La larga lucha por el derecho al trabajo y el comercio popular y contra la represión estatal, en Puebla, UPVA 28 de Octubre

30 min Jornada 7. La larga lucha por el desarrollo sustentable, en contra de la minería a cielo abierto, el fracking, el Proyecto de Subestación Eléctrica en Cuetzalán y la represión estatal, en Puebla, MIOCUP

10 min Preguntas

20 min Respuestas

13:30-15:00 Receso para Comer

15:00-16:00 H.I.J.O.S. MÉXICO, HIJAS E HIJOS POR LA IDENTIDAD Y LA JUSTICIA CONTRA EL OLVIDO Y EL SILENCIO Y FUNDACIÓN "DIEGO LUCERO"

30 min Jornada 8. La Larga Lucha de H.I.J.O.S. México, por la presentación de las y los detenidos-desaparecidos por las fuerzas militares y policíacas del Estado mexicano y por justicia y libertad para exiliados, presas y presos políticos de México y América Latina.

10 min Preguntas

20 min Respuestas

16:00-17:00 LA LUCHA POR EL DERECHO A LA SALUD Y CONTRA LA REPRESIÓN EN OAXACA

30 min Jornada 9. La lucha por el derecho a la salud y contra la represión a los sindicalistas democráticos de la Sección XXXV del SNTSA y el Grupo Internacionalista (GI), Oaxaca

10 min Preguntas

20 min Respuestas

17:00-18:00 UNIÓN CÍVICA FELIPE CARRILLO PUERTO (UCFCP, APN), QUERÉTARO

30 min Jornada 16. La larga lucha por el derecho al trabajo y el comercio popular y contra la represión UCFCP, Querétaro

10 min Preguntas

20 min Respuestas

18:00-19:00 RECOMENDACIONES DE LOS EXPERTOS

19:00-19:15 CONSTITUCIÓN DE LA RED CONTRA EL GENOCIDIO Y LA IMPUNIDAD EN MÉXICO (RedCGIM).

19:00 CLAUSURA

RED CONTRA EL GENOCIDIO Y LA IMPUNIDAD EN MÉXICO (RedCGIM):

- Comité 68
- Comité de Víctimas por Justicia y Verdad 19 de junio (Covic), Nochixtlán, Oaxaca
- UPVA 28 de Octubre, Puebla
- Frente Nacional de Movimientos y Organizaciones Populares (FNAMUP)
- Colectivo de Grupos de la Asamblea de Barrios de la Ciudad de México
- Brigadas Emiliano Zapata de México
- Liga de Unidad Socialista (LUS)
- Asamblea Nacional de Afectados Ambientales (ANAA)
- Padres de los 43 estudiantes desaparecidos, Ayotzinapa
- Coordinación de Familiares de Estudiantes Víctimas de la Violencia
- Colectivo Nos Hacen Falta
- Colectivo Aequus. Promoción y Defensa de los DDHH
- Red de Académicos e Investigadores: UACM, UAM, INAH y UNAM
- Hijos
- Movimiento Independiente Obrero Campesino, Urbano y Popular (MIOCUP), Puebla
- Asamblea Nacional de Articulación
- Encuentro Nacional por la Unidad del Pueblo Mexicano
- Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra-Atenco
- Unión Cívica Felipe Carrillo Puerto
- Consejo Regional de Pueblos Originarios Puebla-Hidalgo
- Casa del Migrante de Saltillo
- Unión de Lucha Anticapitalista
- Jóvenes ante la Emergencia Nacional (JEN)

ANEXO I

ARTÍCULOS 5, 6 Y 7 DEL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL:

“Artículo 5. Crímenes de la competencia de la Corte

1. La competencia de la Corte se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto de los siguientes crímenes:

- a) El crimen de genocidio;
- b) Los crímenes de lesa humanidad;
- c) Los crímenes de guerra;
- d) El crimen de agresión.

2. La Corte ejercerá competencia respecto del crimen de agresión una vez que se apruebe una disposición de conformidad con los artículos 121 y 123 en que se defina el crimen y se enuncien las condiciones en las cuales lo hará. Esa disposición será compatible con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 6. Genocidio A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “genocidio” cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Artículo 7. Crímenes de lesa humanidad

1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

- a) Asesinato;
- b) Exterminio;
- c) Esclavitud;
- d) Deportación o traslado forzoso de población;
- e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;
- f) Tortura;
- g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;
- h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos

universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;

i) Desaparición forzada de personas;

j) El crimen de apartheid;

k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

2. A los efectos del párrafo 1:

a) Por “ataque contra una población civil” se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política;

b) El “exterminio” comprenderá la imposición intencional de condiciones de vida, entre otras, la privación del acceso a alimentos o medicinas, entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población;

c) Por “esclavitud” se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños;

d) Por “deportación o traslado forzoso de población” se entenderá el desplazamiento forzoso de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional;

e) Por “tortura” se entenderá causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas;

f) Por “embarazo forzado” se entenderá el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional. En modo alguno se entenderá que esta definición afecta a las normas de derecho interno relativas al embarazo;

g) Por “persecución” se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad;

h) Por “el crimen de apartheid” se entenderán los actos inhumanos de carácter similar a los mencionados en el párrafo 1 cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen;

i) Por “desaparición forzada de personas” se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.

3. A los efectos del presente Estatuto se entenderá que el término "género" se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad. El término "género" no tendrá más acepción que la que antecede."

ANEXO II

ARTÍCULO 149-BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, VIGENTE:

"Artículo 149-Bis. Comete el delito de genocidio el que con el propósito de destruir, total o parcialmente a uno o más grupos nacionales o de carácter étnico, racial o religioso, perpetrare por cualquier medio, delitos contra la vida de miembros de aquellos, o impusiere la esterilización masiva con el fin de impedir la reproducción del grupo.

Por tal delito se impondrán de veinte a cuarenta años de prisión y multa de quince mil a veinte mil pesos. Si con idéntico propósito se llevaran a cabo ataques a la integridad corporal o a la salud de los miembros de dichas comunidades o se trasladaren de ellas a otros grupos menores de diez y seis años, empleando para ello la violencia física o moral, la sanción será de cinco a veinte años de prisión y de dos mil a siete mil pesos.

Se aplicarán las mismas sanciones señaladas en el párrafo anterior, a quien con igual propósito someta intencionalmente al grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial.

En caso de que los responsables de dichos delitos fueran gobernantes, funcionarios o empleados públicos y los cometieren en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de las sanciones establecidas en este artículo se les aplicarán las penas señaladas en el artículo 15 de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación."